



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO SUMA ALZADA DE DOÑA ALIA SANLES YAMAL**

**RESOLUCION N° 6160**  
**CHILLAN VIEJO, - 23 OCT 2015**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

1.-El decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el correo electrónico de fecha 07/10/2015 del Director de SECPLA.

El memorándum N° 05 del 08/10/2015 de la Directora de Administración y Finanzas y la Previdencia del Sr. Alcalde que autoriza contrato en calidad de Honorario Suma Alzada a Dona Alia Sanles Yamal.

2.- El decreto 4129 del 24/07/2015 Que aprueba contrato de prestación de servicios a Honorarios.

3.- El correo electrónico de fecha 15/10/2015 del Director de Control, señalando que de acuerdo al informe final N° 523/2015 de la Contraloría Regional del Bio Bio los contratos a honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004 deberán regularizarse.

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

**DECRETO**

**1.- APRUEBESE** la contratación a Honorario Suma Alzada de Doña, ALIA SORAYA SANLES YAMAL, Rut: 12.318.075-5 quien realizara las tareas de Apoyo con las funciones especificadas y detalladas en el punto primero del respectivo contrato.

**2.- PAGUESE** Un honorario mensual, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **21.03.001** por un monto de \$ 466.229 mensual del presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**FAL/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/ LRM**  
**DISTRIBUCION:**

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a 19 de Octubre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don (ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, Rut 12.318.075-5, de Nacionalidad Chilena, de Profesión Asistente Social, domiciliada en Villa los Lagos paje. Villarrica N° 735 Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Los servicios que don(ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

- Implementar el apoyo psicosocial en el domicilio de las familias activas del programa puente, de acuerdo a las orientaciones conceptuales, metodología y operativa puestas a disposición por el FOSIS.
- Implementar el acompañamiento psicosocial en el domicilio de las familias que serán asignadas por el programa Eje, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS, para el adecuado desarrollo de la atención a las familias, además de seguir los lineamientos señalados.

Don (ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo., la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Viernes: de 08:15 a 13:30 horas

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don (ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, la suma de \$466.229.-, (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos veintinueve) mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**CUARTO:** El presente contrato se iniciará el 19 de Octubre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas;** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

4



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones;** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

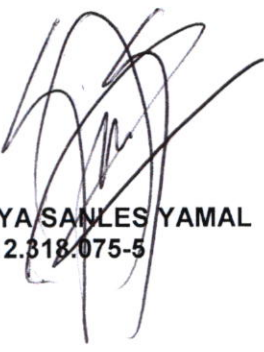
**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12° de la EM, para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. Don(ña) **ALIA SORAYA SANLES YAMAL**, tendrá derecho a 04 días equivalentes a feriado legal y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firmará en siete ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

  
**ALIA SORAYA SANLES YAMAL**  
Rut. 12.318.075-5

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE

  
SECRETARIO MUNICIPAL

**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
FAL/UAV/HHH/HHH/PMW/MMH/LRM  
Distribución: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Contabilidad, Interesada